

Constancia secretarial: Le informo señor Juez, que a través del correo electrónico del despacho, el 19 de marzo de 2024, el apoderado judicial de la parte demandada radicó memorial. A Despacho, 20 de marzo de 2024.

Dahyana Londoño Cano.
Oficial mayor.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado	05 001 31 03 006 2022 00193 00.
Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandados	Sociedad Moras Ingenieros S.A.S. y Jorge Iván Mora Restrepo.
Asunto	Incorpora – Resuelve sobre desistimiento de recurso.
Auto sustanc.	# 0154.

Primero: Se incorpora al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por el apoderado judicial de la parte demandada, por medio del cual desiste del recurso de apelación presentado en contra de la negativa del decreto de prueba de exhibición de documentos.

Segundo. En atención a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandada, teniendo en cuenta que cuenta con facultades para ello, y que la solicitud se presentó dentro del término concedido para la sustentación del recurso conforme a lo consagrado en el numeral 3° del artículo 322 del C.G.P.; **se admite el desistimiento del recurso de apelación** presentado en contra de la decisión que resolvió sobre la negación de un medio de prueba del proceso, y el cual se había concedido de manera provisoria en el efecto devolutivo; sin lugar a condena en costas por dicho desistimiento del recurso, de conformidad con lo consagrado en el numeral segundo del inciso cuarto del artículo 316 del C.G.P.

Tercero. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **21/03/2024** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **048**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO